

con alimentación y alojamiento, debidamente girados a nombre de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco-UNSAAC, por concepto de ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y/O MOVILIDAD LOCAL; rendición de cuentas que debe ser presentada en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, computados desde su retorno a la ciudad del Cusco, vencido el plazo, la institución da por no presentada la rendición de cuenta, el Formato 3 deberá ser remitido de manera virtual al Correo Electrónico Institucional area.integracioncontable@unsaac.edu.pe el mismo día de la presentación de la documentación física, con tenor "Rendición de Cuentas, Resolución Nro., Nombre del Beneficiario, Formatos Nros. 02, 03 y 04 aprobados con Resolución Nro. CU-309-2020-UNSAAC de fecha 10 de setiembre de 2020 proporcionados por la Sub Unidad de Tesorería de la Dirección General de Administración; igualmente presentará copia del certificado ante el Área de Escalafón e informe ante el Decanato de Facultad, Vicerrectorado de Investigación y Despacho Rectoral, respectivamente.

Sexto.- DISPONER que al vencimiento del plazo establecido, la Dirección General de Administración, deberá comunicar el incumplimiento a la Unidad de Talento Humano, para la correspondiente retención en Planilla Única de Pagos y demás acciones contempladas en el Numeral 7.1.6.3 de la DIRECTIVA PARA AUTORIZACIÓN DE VIAJES Y OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIO DENTRO Y FUERA DEL PAÍS de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, aprobada por Resolución N° CU-309-2020-UNSAAC.

El Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación y la Unidad de Recursos Humanos adoptarán las medidas complementarias del caso, para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

PAULINA TACO LLAVE
Rector (e)

2321580-1

Autorizan viaje de Vicepresidenta de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera a Colombia, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 702-2024-UNF/CO

Sullana, 6 de setiembre de 2024

VISTOS:

Oficio N° 316-2024-UNF-VPIN de fecha 14 de agosto de 2024; Informe N° 2811-2024-UNF-CPO-OPP de fecha 29 de agosto de 2024; Informe N° 442-2024-UNF-PCO-OPP de fecha 02 de setiembre de 2024; Proveído N° 954-2024-UNF-VPIN de fecha 02 de setiembre de 2024; Informe N° 738-2024-UNF-OAJ de fecha 03 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, mediante Ley N° 29568 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el art. 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, el TÍTULO III del citado Estatuto establece las siguientes DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.

b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.

c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

Que, la Ley N° 27619, regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos o representantes del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.

Que, el art. 2° de la Ley N° 27619 establece: "Las resoluciones de autorización de viaje al exterior se debe sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad".

Que, el Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en su art. 2° prescribe que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC. (...)". Debe tenerse en cuenta que la Resolución de autorización de viaje debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje.

Que, mediante Oficio N° 316-2024-UNF-VPIN, de fecha 14 de agosto de 2024, la Vicepresidencia de Investigación solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la certificación presupuestaria para participar en el II Encuentro Internacional de Investigaciones Cualitativas RELATIC – Colombia, del 16 al 21 de setiembre del presente año, sustentado en lo siguiente:

- **Interés específico en la Institución:** La comisión de servicios tiene como objetivo adquirir conocimientos, experiencias de convivencia entre ponentes de más de 10 países a través de investigaciones sobre distintos temas vinculados a la investigación cualitativa, en el citado encuentro se desarrollará la sesión especial trabajos en proceso, para investigadores que requieran recibir retroalimentación sobre sus proyectos en curso. Asimismo, se tendrá la oportunidad de interactuar con líderes de la región y conocer los avances en investigación sobre emprendimiento que se está desarrollando en la referida universidad.



- **Itinerario de la Comisión de servicios:** La comisión de servicios se realizará para participar en el "II Encuentro Internacional de Investigaciones cualitativas RELATIC-Colombia", en la Universidad de Medellín.- Colombia, del 16 al 21 de setiembre de 2024.

- **Personas que realizarán la comisión de servicio:** Dra. Ana María Matos Ramírez, Vicepresidenta de Investigación de esta Casa Superior de Estudios.

- **Costo del viaje:** El gasto será asumido con presupuesto de la Vicepresidencia de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, de acuerdo al siguiente detalle:

| CONCEPTO | PRESUPUESTO (S/) |
|--------------------------------------|------------------|
| Pasajes de Piura – Medellín.- Piura | 4,560.00 |
| Viáticos por 06 días a 370\$ por día | 8,436.00 |
| TOTAL | 12,996.00 |

Que, con Informe N° 2811-2024-UNF-CPO-OPP, de fecha 29 de agosto de 2024, la Jefa de la Unidad de Presupuesto emite la disponibilidad presupuestaria en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios y Actividad 5000276 Gestión del Proyecto, para la Dra. Ana María Matos Ramírez.- Vicepresidenta de Investigación, la disponibilidad presupuestaria para la publicación en el Diario Oficial El Peruano y la inscripción como ponente en el "II Encuentro Internacional de Investigaciones Cualitativas RELATI – Colombia", por un importe de S/ 210.00. (...).

Que, mediante Informe N° 442-2024-UNF-PCO-OPP, de fecha 02 de setiembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Vicepresidencia de Investigación, el Informe emitido por la jefa de la Unidad de Presupuesto, a través del cual emite la disponibilidad presupuestaria por el monto de S/ 12,996.00 (doce mil novecientos noventa y seis con 00/100 soles); así como, la disponibilidad presupuestaria para la publicación en el Diario Oficial El Peruano; y para la inscripción como ponente, por un importe de S/ 210.00 (doscientos diez con 00/100 soles).

Que, con Proveído N° 954-2024-UNF-VPIN, de fecha 02 de setiembre de 2024, la Vicepresidencia de Investigación solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita informe legal para la participación de la Vicepresidencia de Investigación en el "II Encuentro Internacional de Investigaciones Cualitativas RELATIC – Colombia".

Que, mediante Informe N° 738-2024-UNF-OAJ, de fecha 03 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica considera que, es viable jurídicamente la autorización de permiso, por comisión de servicios de la Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora, Dra. Ana María Matos Ramírez, para participar en el "II Encuentro Internacional de Investigaciones Cualitativas RELATIC – Colombia", el mismo que se llevará a cabo del 16 al 21 de setiembre de 2024, en la ciudad de Medellín-Colombia.

Que, respecto al Art. IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad, que regula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 065-2024-SO-CO, de fecha 05 de setiembre de 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en la presente Resolución, por unanimidad se acordó: AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión de servicios de la Dra. Ana María Matos Ramírez, Vicepresidenta de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, para participar en el "II Encuentro Internacional de Investigaciones Cualitativas RELATIC – Colombia", el mismo que se llevará a cabo del 16 al 21 de setiembre de 2024, en la ciudad de Medellín-Colombia.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 065-2024-SO-CO de fecha 05 de setiembre de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior del país, en comisión de servicios a la Dra. Ana María Matos Ramírez, Vicepresidenta de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, para participar en el "II Encuentro Internacional de Investigaciones Cualitativas RELATIC – Colombia", que se llevará a cabo del 16 al 21 de setiembre de 2024, en la ciudad de Medellín-Colombia.

Artículo Segundo.- ENCARGAR la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, al Dr. Sigifredo Alberto Burneo Sánchez, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, los días que duren la comisión de servicios autorizado en el artículo primero.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración y Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Frontera, la compra de pasajes aéreos y el otorgamiento de viáticos para la profesional citada en el artículo primero, de conformidad con la Ley N° 27619, aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento de esta Casa Superior de Estudios, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR, a las instancias académicas y administrativas pertinentes, a través de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y ejecútese.

JOSE FLORENTINO MOLERO LOPEZ
Presidente de la Comisión Organizadora

JORGE ROMULO GALLOSO TORRES
Secretario General

2324277-1

Autorizan viaje de personal de la Universidad Nacional de Juliaca a Argentina, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE
COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 744-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 6 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 0311-2024-UNAJ/OPP-UP/JMAC, de fecha 04 de setiembre de 2024; el Acuerdo N° 1019-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 28 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora